



**MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN**  
**Ordenanza N° 8629**

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza presentado por el Concejal Martín Ignacio Conte, integrante del Bloque Unión Cívica Radical compuesto por los Concejales Evelin G. Pérez, Fabián Forquera, Adriana Gallo, Martín Casas y Estela Baldovino y;

CONSIDERANDO:

Que según las normativas municipales se establece la obligatoriedad de la habilitación u autorización municipal para registrar actividad comercial, industrial, de servicios, etc., en el ámbito municipal y en consecuencia el pago de las tasas correspondientes fijadas en la Ordenanza Tarifaria Anual.

Que la Ordenanza no contempla aquellas actividades de escasa magnitud comercial efectuada por personas de escasos recursos que buscan una salida laboral para su subsistencia.

Que para poder determinar esta situación, personal de diversas áreas realizará una evaluación a los efectos de verificar si el contribuyente puede acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza, para eximir a los mismos del Tributo de Sellado y Derecho de Inspección, otorgándose un plazo improrrogable de ciento veinte (120) días, para comenzar el trámite formal de habilitación.

Que existen dentro del ejido municipal establecimientos comerciales que funcionan al margen de las normas municipales en vigencia. Que por motivos diferentes no realizan los trámites formales de habilitación ni pago de los tributos establecidos (comercios clandestinos). Siendo responsabilidad del municipio garantizar a los vecinos del departamento que el consumo y adquisición de productos y servicios, conlleve tranquilidad de estar los mismos controlados tanto en lo que hace a salubridad y seguridad tal cual prevén las normas legales.

Que la Dirección de Industria, Comercio e Inspección General a través de su cuerpo de inspectores realizan relevamientos en todo el departamento, detectando distintos tipos de actividades que no cuentan con trámite de habilitación o factibilidad, los cuales en un alto porcentaje expresan que por razones económicas no poseen documentación municipal, por lo que es necesario a los fines de regularizar la situación de los comercios clandestinos brindar un apoyo desde el municipio y así regularizar la situación planteada.

Que la Dirección de Industria, Comercio e Inspección General informa que los beneficios establecidos por la Ordenanza N° 8348-17, implicó una gran inscripción de comercios para regularizar su situación y/o apertura de nuevos comercios.

**POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY**

**ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN**



**ORDENA:**

Artículo 1º: Exímase del pago del arancel y derecho de comercio previsto en el Artículo 33º Inciso “a” de la Ordenanza Tarifaria vigente, por trescientos sesenta (360) días , a los contribuyentes que soliciten habilitación de comercio o anexos, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza; como asimismo exímase de la tasa de actuación administrativa del Art. 80: 1-1, Art. 89 y los Derechos de Comercio comprendidos en el Art. 37 por el término de tres (3) bimestres consecutivos a partir de la solicitud de habilitación.

Artículo 2º: Quedan exceptuados de los beneficios de la presente Ordenanza:

- a) los grandes emprendimientos comerciales e industriales (clasificado bajo el código N° 960005 al 960713 de la Ordenanza Tarifaria Vigente).
- b) operaciones y servicios financieros (clasificados bajo el código 810118 al 820019).
- c) hoteles en su categoría de 5, 4 y 3 estrellas.
- d) los comercios que no cuenten con habilitación o comercialicen exclusivamente alcohol.
- e) los establecimientos que superen los 20 m2 de atención al público.

Artículo 3º: Quedan excluidos de los beneficios de la presente Ordenanza los establecimientos que posean sucursales, que sean franquicias o que tengan más de una actividad en el departamento. Asimismo quienes posean una baja de actividad y petitionen una reapertura o nueva alta en actividades de comercio similares en la zona y siempre que no mediere entre las dos situaciones un plazo de dos (2) años.

Artículo 4º: Serán incluidos en ésta Ordenanza los comercios y/o servicios que posean un solo punto de venta y/o servicios.

Artículo 5º: Los presentes beneficios no contemplan la no inscripción en organismos provinciales y/o nacionales.

Artículo 6º: El Departamento Ejecutivo a través de la Dirección de Industria, Comercio e Inspección General reglamentará el trámite pertinente para el encuadre en la presente Ordenanza.

Artículo 7º: Dese amplia difusión a través de la Dirección de Prensa del Departamento Ejecutivo.

Artículo 8º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
GUAYMALLEN  
A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2018.

**Evelin Giselle Perez**  
Presidente



Dr. Alejandro L.M. Moreno  
Secretario Legislativo

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
09/01/2019	30768

Boleto N°: 4443785 Importe: \$ 360